

Necesidad de un Plan de actuación para la reincorporación a la actividad post COVID-19

La necesaria paralización de la actividad que trajo consigo la declaración del Estado de Alarma por el RD 463/2020, complementada por el RDL 9/2020, ha venido siendo imprescindible con el fin de minimizar al máximo el riesgo de contagio del COVID-19 ya en los centros de trabajo, ya en los procesos de movilidad que lleva consigo el acudir a aquellos.

Conocido el proceso de paulatina reincorporación a la normalidad, **entramos ahora a una etapa extremadamente sensible en la cual la vuelta a la actividad debe estar muy matizada**, exigiéndonos la alerta ante cualquier desestabilización que produjera un incremento en el riesgo e, incluso, que impidiera el retorno a la normalidad en términos de salud al conjunto de la población, y específicamente de las personas trabajadoras. En suma, la desestructuración de las medidas frente a la pandemia no puede suponer el incremento de la tensión en un Sistema Nacional de Salud ya sobradamente saturado. Por lo que, las medidas a adoptar por el Gobierno de cara al restablecimiento de la actividad dependerán de cómo avance la epidemia y de que se descubra cuánta gente realmente ha pasado la enfermedad, para conocer el grado de inmunización de la población.

Es necesario que cada empresa cuente con un Plan de actuación para la reincorporación. Este Plan se debe elaborar en función de las necesidades de cada una de las compañías, del sector de actividad, de las particularidades de sus centros de trabajo y de su plantilla, de sus procesos y tipos de puestos y, sobre todo, de su situación o escenario de partida frente a la reincorporación. Dicho Plan contempla las acciones a realizar para llevar a cabo ese proceso de reincorporación a la actividad, así como las pertinentes medidas organizativas, colectivas e individuales a adoptar. Estas medidas estarán siempre dirigidas a la prevención de la infección por COVID-19 y a la respuesta ante la eventual aparición de casos o contactos estrechos con personas contagiadas. Las medidas deben ser aplicables tanto para empresas con actividades incluidas entre los operadores críticos de servicios esenciales que han seguido trabajando durante este periodo, como las empresas que realizan actividades no esenciales, que podrán planificarlas para el momento en el que se permita su vuelta a la actividad.

Las distintas empresas que presan servicios de Prevención de Riesgos Laborales han realizado guías en las que establecen medidas básicas para afrontar cualquier plan de actuación: Normalmente distinguen entre las Medidas Higiénicas Básicas, Medidas Técnicas de distanciamiento interpersonal, Medidas organizativas y Medidas sanitarias de desinfección y control.

Adicionalmente a la necesidad de contar con un Plan de actuación, en un proceso de reincorporación de la plantilla y de reactivación de la actividad, es fundamental conocer el estado de salud de los trabajadores para poder evitar focos de contaminación y contagios. Se recomienda, siempre que sea posible, realizar una vuelta paulatina al puesto de trabajo para que no concurren todos los trabajadores a la vez en el centro de trabajo

Asimismo, todo el personal debería recibir formación e información sobre medidas preventivas frente al coronavirus.

Se recomienda, en los puestos de trabajo que sea viable, el teletrabajo.

El Plan de Contingencias de una empresa o centro de trabajo deberá incluir:

- Una descripción de los lugares de trabajo y descanso de la empresa.
- Una descripción detallada de los puestos y procesos de trabajo.

También se contemplarán:

- Las particularidades de los trabajadores que realicen actividades fuera del centro.
- El modo en que podrán realizarse los desplazamientos hasta el lugar de trabajo. La presencia de subcontratas u otras empresas en el lugar de trabajo, y su adecuación dentro de la coordinación de actividades.
- Si la actividad de la empresa incluye el trato con clientes, usuarios u otras personas ajenas a la organización.
- El teletrabajo siempre que se sea posible.

Por todo ello se recomienda que se pongan en contacto con la empresa que preste los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para que inicien la implantación de medidas. En caso de carecer de empresa pueden ponerse en contacto con la Demarcación de Madrid del CICCIP a efectos de orientar al respecto